



ACUERDO: IEM-CG-155/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL, APRUEBA LAS MODIFICACIONES EN LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE ESTA AUTORIDAD ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN.

GLOSARIO

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
COE:	Comisión de Organización Electoral.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
DEOE:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
IEM:	Instituto Electoral de Michoacán.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
LIOD:	Lineamientos para la integración de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán.
OD:	Comités Distritales y Municipales del Instituto.
Proceso Electoral:	Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, en el Estado de Michoacán.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Calendario Electoral. En Sesiones Ordinaria y Extraordinaria Urgente de 30 de agosto y 10 de noviembre de 2023, el Consejo General, mediante acuerdos IEM-CG-45/2023 e IEM-CG-72/2023, aprobó el Calendario Electoral, así como

OFICINAS CENTRALES
Bosques no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58000
Tel. (443) 322 1490, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORIA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Espinoza No. 31, Fracc. Art-Gledar, C.P. 58937
Tels. (443) 434 6503 y 424 6476, Morelia, Michoacán, México.



ACUERDO: IEM-CG-155/2024

modificaciones al mismo respecto a candidaturas independientes, para el Proceso Electoral.

SEGUNDO. Inicio del Proceso Electoral. El 5 de septiembre de 2023, en Sesión Especial, se llevó a cabo la declaratoria de inicio de Proceso Electoral, por parte del Consejo General.

TERCERO. Integración de los OD. El 30 de noviembre de 2023, en Sesión Ordinaria el Consejo General, a propuesta de la COE, emitió los siguientes acuerdos:

1. **IEM-CG-75/2023**, por el que, aprobó que el Comité y Consejo Distrital del Distrito 14, con cabecera en Uruapan y el Comité y Consejo del Distrito 16, con cabecera en Morelia, realicen funciones de comités y consejos distritales y municipales en dichos municipios.
2. **IEM-CG-76/2023**, por el que, aprobó la lista de las personas que integrarán los OD, respectivamente para el Proceso Electoral.

CUARTO. Sustituciones, nombramientos y modificaciones. En Sesiones Extraordinarias urgentes de 14 de diciembre de 2023, 12 y 31 de enero¹, 23 de febrero, 27 de marzo, 5 y 8 de abril, el Consejo General aprobó sustituciones, nombramientos y modificaciones en la integración de los OD, mediante acuerdos IEM-CG-91/2023, IEM-CG-10/2024, IEM-CG-23/2024, IEM-CG-31/2024, IEM-CG-72/2024, IEM-CG-90/2024 e IEM-CG-97/2024, respectivamente.

QUINTO. Renuncias. A partir de las designaciones para integrar los órganos desconcentrados aprobadas por este Consejo General, el 22 de marzo y del 6 al 18 de abril, presentaron 20 renuncias por lo que ve a los distritos y municipios de: Angangueo, Aquila², Ario, Carácuaro, Chavinda, Coeneo, Gabriel Zamora, Indaparapeo, Jacona, Jiquilpan, Jungapeo, Maravatío, Morelia 10³, Nocupétaro, Puruándiro, Tacámbaro, Tiquicheo de Nicolás Romero.

SEXTO. Solicitud de rotación. El 8 de abril de 2024, vía electrónica, se recibió el oficio IEM-CM027-04-2024, signado por el C. David Estrada Hernández, en cuanto

¹ Todas las fechas que se citen en el Acuerdo, corresponden al año 2024 dos mil veinticuatro, con excepción de aquellas que así lo especifiquen.

² Se presentaron 2 renuncias, respecto a una Consejería Electoral y la Vocalía de Organización

³ Se presentaron 2 renuncias respecto a una Consejería Propietaria y Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica



ACUERDO: IEM-CG-155/2024

Presidente del Consejo Municipal de Chucándiro, por medio del cual solicita considerar una rotación a entre los CC. María de los Ángeles Castro Lagos y J. Dolores Aguilar Martínez, actual Secretaria y Consejero del Consejo Municipal.

SÉPTIMO. Solicitud de Sustitución y Nombramiento. Ahora bien, vía correo electrónico de la DEOE, se recibió lo siguiente:

- a. **Música:** El 10 de abril, se recibió oficio IEM-CD22/070/2024, signado por el Presidenta del Comité Distrital de Música, por medio del cual expuso a esta Autoridad Electoral, que la C. Guadalupe Ochoa Cruz, quien fue designada como Vocal de Organización Electoral, desde el día 16 de marzo de la presente anualidad no se ha presentado a laborar en el Comité Municipal.
- b. **José Sixto Verduzco:** En este orden de ideas, los días 8, 12 y 13 de abril, vía correo electrónico de la DEOE, se recibieron 3 oficios identificados con las claves CME-075-JSV, CME-046-093-JSV y CME-046-095-JSV, signados por el C. Pedro Aguilar Rentería, en cuanto Presidente del Comité Municipal de José Sixto Verduzco, a través de los cuales informó a esta Autoridad Electoral, inconformidades respecto al C. Ulises Alvarado Medel, en cuanto a Consejero Propietario.

RAZONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Competencia del Instituto. Los artículos 41, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 98, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 29 del Código Electoral disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio denominado IEM, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, para lo cual serán principios rectores la certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.

SEGUNDO. Competencia del Consejo General. En el artículo 34, fracciones III, IV y XIII del Código Electoral, se establece que este Consejo General, tiene como atribuciones, entre otras, las de atender lo relativo a la preparación, desarrollo y

OFICINAS CENTRALES
Universidad, C.P. 58049
Tel. (443) 522 1400, Morelia, Michoacán, México



ACUERDO: IEM-CG-155/2024

vigilancia de los procesos electorales; cuidar la oportuna integración, instalación, y funcionamiento de los OD; así como nombrar, para el proceso electoral de que se trate, la presidencia, secretaría y vocalías de los comités distritales y municipales, y a las consejerías electorales integrantes de los consejos distritales y municipales, mediante el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes; así como remover a los mismos de sus funciones.

TERCERO. Competencia de la Presidencia del Consejo General. De conformidad con el artículo 36, fracciones II y VI, del Código Electoral, entre las atribuciones de la Presidencia del Consejo General se encuentra, entre otras, la de mantener la unidad y cohesión de los órganos del propio IEM; así como la de proponer al Consejo General las personas para integrar los OD, escuchando las opiniones de los partidos políticos y organizaciones de la sociedad civil.

CUARTO. Integración de los OD. De acuerdo con el artículo 51 del Código Electoral, en cada uno de los distritos electorales y municipios, el IEM debe contar con un órgano desconcentrado denominado comité distrital o municipal, según corresponda, el cual funcionará durante el tiempo que dure el proceso electoral para el cual fue designado, y se integra por:

- I. Un Consejo Electoral; y,
- II. Dos Vocalías, una de Organización Electoral y otra de Capacitación Electoral y Educación Cívica; lo anterior, de acuerdo con el artículo 51 del Código Electoral.

En relación con lo anterior, en el mismo ordenamiento jurídico en el artículo 55, los consejos electorales se integrarán con:

- I. Una o un titular de Presidencia;
- II. Una o un titular de Secretaría;
- III. Cuatro Consejerías Electorales; y,
- IV. Una o un representante por partido político y candidatura independiente, en su caso.

De igual manera señala que, la persona titular de la Presidencia y de Secretaría del Consejo Electoral, lo será también del Comité que corresponda.



ACUERDO: IEM-CG-155/2024

Asimismo, el artículo 56 párrafo primero del Código Electoral, refiere que por cada Consejería propietaria se designará un suplente. Entonces, bajo esa lógica se advierte que la integración total de cada Órgano Desconcentrado será de al menos doce integrantes.

QUINTO. Recepción de renunciaciones. En relación con el Antecedente Quinto del presente, se recibieron diversas renunciaciones al cargo designado, como a continuación se precisa:

Cvo.	Fecha de recepción	Municipio	Cargo al que renuncia	Nombre
1	22/03/2024	Morelia 10	Presidencia	Erik Morales Mateos
2	06/04/2024	Puruándiro	Consejería Suplente	María Remedios Magaña Magaña
3	09/04/2024	Chavinda	Consejería Suplente	Rogelio Romero Aranza
4	09/04/2024	Jiquilpan	Consejería Propietaria	Emmanuel Orlando Sánchez Salazar
5	10/04/2024	Nocupétaro	Consejería Propietaria	José Rolando Figueroa Valdovinos
6	12/04/2024	Jacona	Vocalía de Organización Electoral	Mayra Rocío Gómez Mejía
7	14/04/2024	Coeneo	Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Martha Zitlali Regalado Juárez
8	15/04/2024	Ario	Consejería Propietaria	Ilse Nohemí Anguiano Bermúdez
9	15/04/2024	Tacámbaro	Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Dolores Elided López Gutiérrez
10	16/04/2024	Angangueo	Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Maribel García Mendoza
11	16/04/2024	Aquila	Vocalía de Organización Electoral	Leticia Méndez Ramos
12	16/04/2024	Aquila	Consejería Propietaria	Araceli Milanés Ayala
13	16/04/2024	Gabriel Zamora	Consejería Propietaria	Andrea Rodríguez Guillen
14	16/04/2024	Jungapeo	Consejería Propietaria	Jarintzi Serrato Guillén
15	16/04/2024	Tiquicheo de Nicolás Romero	Presidencia	Víctor Alfonso Solorzano Solorzano
16	17/04/2024	Carácuaro	Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Gabriel Gutiérrez Ortega
17	17/04/2024	Indaparapeo	Secretaría	Sandra Bucio Sánchez
18	18/04/2024	Morelia 10	Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica	María de la Luz Sanabria Velázquez
19	18/04/2024	Maravatío	Consejería Suplente	Juan Pablo Arellano Díaz
20	18/04/2024	Morelia 10	Consejería Propietaria	Mauricio Sarmiento Cruz

OFICINAS CENTRALES

Brasileras no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58069
Tel. (443) 322 1490, Morelia, Michoacán, México



ACUERDO: IEM-CG-155/2024

De lo anterior, se aprecia que en total hasta el día 18 de abril, se presentaron 20 renunciaciones.

Ahora bien, como se observa en la tabla que antecede, se tiene que 3 personas que fueron designadas como consejerías suplentes presentaron su renuncia a dicho cargo, exponiendo entre alguno de sus motivos el participar dentro del procedimiento para la contratación de supervisores/as y capacitadores/as electorales locales del IEM, por ello, a fin de evitar realizar sustituciones y nombramientos, a dichos cargos dentro de los comités, este Consejo General determina que, hasta que se culmine el procedimiento de contratación, sean nombradas las personas que serán designadas para dichos cargos.

SEXO. De las sustituciones y nombramientos. En razón de lo expuesto, por cuanto ve a la renuncia de la Presidencia de Morelia 10, tomando en consideración el cargo vacante, así como las necesidades de dicho Consejo Distrital, este Consejo General, llevó a cabo un análisis de las personas que se encuentran como suplencias y en su caso lista de reserva, a fin de tomarlas en consideración, sin embargo, estima conveniente que para llevar acabo el nombramiento de dicha titularidad, se debe tomar en consideración una persona que tenga experiencia en Materia Electoral, al ser uno de los criterios para la integración de los OD, en razón de ello, se estima conveniente designar a la **Licenciada Gladys Montero Tapia**, quien actualmente se encuentra adscrita a Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Órgano Electoral, quien cuenta con la siguiente trayectoria en la Materia:

- a. Presidenta del Consejo Distrital de Morelia 16, en el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021.
- b. Presidenta del Consejo Distrital de Morelia 10, en el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.
- c. Vocal Secretario del Comité Municipal de Charo.
- d. Jefa de Departamento de Materiales Electorales de la Vocalía de Organización.
- e. Técnica "C", adscrita a la Vocalía de Organización Electoral.
- f. Técnica "E", adscrita a la Vocalía de Organización Electoral.
- g. Técnica "E", adscrita a la Secretaría General.
- h. Técnica "E", adscrita a la Contraloría y Unidad de Fiscalización a Partidos Políticos.



ACUERDO: IEM-CG-155/2024

i. Técnica "E", adscrita al Área de Monitoreo de Medios.

En razón de lo antes expuesto, y una vez que se verificó que cumple con los requisitos que fueron estipulados para las personas que integran los OD, este Consejo General determina que es el perfil idóneo para ser designada como titular de la Presidencia del Comité y Consejo Distrital 10, no se omite señalar que, a la conclusión de funciones relativa a esta designación, regresará de manera inmediata a su área de adscripción, es decir, la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Asimismo, se estima que, para los cargos de presidencias, secretarías y vocalías vacantes, se considerarán entre consejerías propietarias y/o suplentes; de igual forma, derivado de renunciaciones presentadas por consejerías propietarias se podrá realizar un corrimiento, para que las consejerías suplentes entren en funciones, o en su caso, de los perfiles, aprobados mediante el Acuerdo IEM-CG-76/2023, a través de la lista de reserva correspondiente.

En ese mismo sentido, en el caso de los municipios de Tacámbaro, Jiquilpan, Angangueo y Aquila y del Distrital 10, al no contar con perfiles disponibles, de conformidad con los artículos 26, inciso b) y 68, de los Lineamientos para la integración de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, se realizan invitaciones directas, quienes cumplen cabalmente con los requisitos señalados en los citados Lineamientos para ser considerados para cubrir las vacantes.

De conformidad con lo anterior, este Consejo General realiza las siguientes sustituciones y nombramientos:

a. Tacámbaro

Cvo.	Cargo anterior	Cargo propuesto	Nombre
1	Consejería Propietaria	Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Vilma Lorena Orozco Cortes
2	Designación Directa	Consejería Propietaria	Arturo Alejandro Barón Bejar

b. Jiquilpan

Cvo.	Cargo anterior	Cargo propuesto	Nombre
1	Designación directa	Consejería Propietaria	Manuel Alexis Ceja García

c. Nocupétaro



ACUERDO: IEM-CG-155/2024

Cvo.	Cargo anterior	Cargo propuesto	Nombre
1	Consejería Suplente	Consejería Propietaria	María de la Luz Botello Mata

d. Jacona

Cvo.	Cargo anterior	Cargo propuesto	Nombre
1	Consejería Suplente	Vocalía de Organización Electoral	Raúl Alejandro Hernández Sánchez

e. Coeneo

Cvo.	Cargo anterior	Cargo propuesto	Nombre
1	Consejería Suplente	Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica	José Manuel Guzmán Espinosa

f. Ario

Cvo.	Cargo anterior	Cargo propuesto	Nombre
1	Consejería Suplente	Consejería Propietaria	Artemio Hernández Martínez

g. Anganguero

Cvo.	Cargo anterior	Cargo propuesto	Nombre
1	Designación Directa	Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Marcell Cedillo Domínguez

h. Aquila

Cvo.	Cargo anterior	Cargo propuesto	Nombre
1	Designación Directa	Vocalía de Organización Electoral	Prudencio Tolentino Dimas
2	Designación Directa	Consejería Propietaria	Jerónimo García Flores

i. Gabriel Zamora

Cvo.	Cargo anterior	Cargo propuesto	Nombre
1	Consejería Suplente	Consejería Propietaria	José Antonio Trujillo Hernández

j. Jungapeo

Cvo.	Cargo anterior	Cargo propuesto	Nombre
1	Consejería Suplente	Consejería Propietaria	Yaneri Vargas Franco

k. Tiquicheo de Nicolás Romero

Cvo.	Cargo anterior	Cargo propuesto	Nombre
1	Vocalía de Organización Electoral	Presidencia	Josué Arellano Baltazar



ACUERDO: IEM-CG-155/2024

Cvo.	Cargo anterior	Cargo propuesto	Nombre
2	Consejería Suplente	Vocalía de Organización Electoral	Alondra Aguirre Arellano

I. Carácuaro

Cvo.	Cargo anterior	Cargo propuesto	Nombre
1	Consejería Suplente	Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Adanely Yaquelin Gallardo Najera

m. Indaparapeo

Cvo.	Cargo anterior	Cargo propuesto	Nombre
1	Consejería Suplente	Secretaría	Mauricio Téllez Marmolejo

n. Morelia 10

Cvo.	Cargo anterior	Cargo propuesto	Nombre
1	Designación Directa	Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Melina García González
2	Designación Directa	Consejería Propietaria	Víctor Hugo Plancarte Díaz

Cabe señalar que los perfiles propuestos cumplieron con los requisitos establecidos en los artículos 57 del Código Electoral; así como 7 y 17 de los LIOD, transitando el procedimiento de integración de los OD y cuentan con el perfil idóneo para desempeñar la función.

SÉPTIMO. Rotación en el Comité de Chucándiro. En relación con el Antecedente Sexto del presente Acuerdo, se tiene que se recibió vía electrónica una solicitud de rotación respecto del Comité Municipal de Chucándiro, misma que al ser una situación ya consensuada con las personas interesadas, este Consejo General, en aras de que el personal que integre el Comité realice sus tareas, es que encuentra viable la rotación solicitada, ya que no afecta sus actividades, para quedar como a continuación se aprecia:

Cvo.	Cargo	Nombre
1	Secretaría	J. Dolores Aguilar Martínez
2	Consejería Propietaria	María de los Ángeles Castro Lagos



ACUERDO: IEM-CG-155/2024

OCTAVO. Atención a los escritos de Múgica y José Sixto Verduzco. En relación con el Antecedente Séptimo del presente Acuerdo, vía correo electrónico de la DEOE, se recibieron diversos escritos que a continuación se listan:

a. Múgica: El 10 de abril, se recibió oficio IEM-CD22/070/2024, signado por el Presidenta del Comité Distrital de Múgica, por medio del cual expuso a esta Autoridad Electoral, que la C. Guadalupe Ochoa Cruz, quien fue designada como Vocal de Organización Electoral, desde el día 16 de marzo de la presente anualidad no se ha presentado a laborar en el Comité Municipal.

En razón de lo anterior, este Consejo General estima conveniente llevar a cabo la sustitución de la ciudadana en comento, a fin de dar atención con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento Interior del Instituto, en el que señala que para su operación y el ejercicio de atribuciones contará con una estructura organizacional, que, en este caso, de cumplimiento a lo establecido en el artículo 91 del Reglamento en cita.

En razón de lo anterior, este Consejo General determina que, en el Comité Distrital de Múgica, se realice el siguiente nombramiento:

Cargo anterior	Cargo propuesto	Nombre
Consejería Propietaria	Vocalía de Organización Electoral	Nancy del Carmen Aviña Maldonado
Consejería Suplente	Consejería Propietaria	Dulce María Campos Calderón

b. José Sixto Verduzco: En este orden de ideas, los días 8, 12 y 13 de abril, vía correo electrónico de la DEOE, se recibieron 3 oficios identificados con las claves CME-075-JSV, CME-046-093-JSV y CME-046-095-JSV, signados por el C. Pedro Aguilar Rentería, en cuanto Presidente del Comité Municipal de José Sixto Verduzco, a través de los cuales informó a esta Autoridad Electoral, inconformidades respecto al C. Ulises Alvarado Medel, en cuanto a que no ha participado en diversas actividades que a su cargo le confieren, entre ellas, las siguientes:

1. Capacitación respecto a la contratación de los supervisores/as y capacitadores/as



ACUERDO: IEM-CG-155/2024

2. Reunión de trabajo con el Enlace Electoral
3. Colaboración en el registro de aspirantes para la contratación de los supervisores/as y capacitadores/as
4. Falta de compromiso y poca actitud
5. Asistencia a guardias en el Comité derivadas de diversas actividades
6. Capacitación con el órgano central del día 11 de abril
7. Inasistencia a la Sesión del 12 de abril de 2024

En razón de lo anterior, este Consejo General estima conveniente llevar a cabo una sustitución del ciudadano en comento, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento Interior del Instituto, en el que señala que para la operación y el ejercicio de atribuciones el Consejo contará con una estructura organizacional, que le permita llevar a cabo las funciones del propio Comité, ya que el referido funcionario no participa en la totalidad de las actividades del Comité, no adjuntando medios de prueba que justifiquen la inasistencia a las mismas, además de que no hace del conocimiento de la imposibilidad de atender dichas labores de manera previa, por lo que se considera que se está incumpliendo con las atribuciones reguladas en el numeral 93 del citado Reglamento, por tanto, se determinan las siguientes nombramientos:

Cargo anterior	Cargo propuesto	Nombre
Designación Directa	Consejería Propietaria	Julio César Quezada Morales

NOVENO. De los nombramientos como consejerías suplentes vacantes. Ahora bien, en vista de las renunciaciones presentadas, así como de los corrimientos antes señalados, la integración de los Comités quedó incompleta, y tomando en consideración el razonamiento quinto último párrafo, por lo que ve a estas 10 consejerías suplentes, de los municipios de: Nocupétaro, Jacona, Carácuaro, Coeneo, Indaparapeo, Ario, Tiquicheo de Nicolás Romero, Múgica, Jungapeo y Gabriel Zamora, a consideración de este Consejo General, lo viable es dejar dichos cargos vacantes, hasta en tanto se concluya el procedimiento de contratación de los supervisores/as y capacitadores/as electorales locales, a fin de evitar renunciaciones en ambos procedimientos.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los antecedentes y razonamientos señalados, este Consejo General, emite el siguiente:



ACUERDO: IEM-CG-155/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL, APRUEBA LAS MODIFICACIONES EN LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE ESTA AUTORIDAD ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN.

PRIMERO. El Consejo General, es competente emitir el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba el presente Acuerdo, así como los nombramientos, designación y sustituciones en la integración de los comités y consejos distritales y municipales electorales de conformidad con los razonamientos sexto, séptimo y octavo del presente.

TERCERO. Se da respuesta a la petición solicitada por el comité de Chucándiro, en atención al razonamiento séptimo del presente.

CUARTO. Se da respuesta a las peticiones solicitadas por los comités de Múgica y José Sixto Verduzco, en atención al razonamiento octavo del presente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en los estrados y en la página de este Instituto.

TERCERO. Notifíquese por correo electrónico a las personas que fueron designadas por este Consejo General, en atención a los razonamientos sexto séptimo y octavo del presente.

CUARTO. Notifíquese, para los efectos conducentes, a las Direcciones Ejecutivas de este Instituto, así como a la Coordinación de OD y enlaces electorales.

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de veintiuno de abril de dos mil veinticuatro, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli



ACUERDO: IEM-CG-155/2024

Gutiérrez Cortés, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.

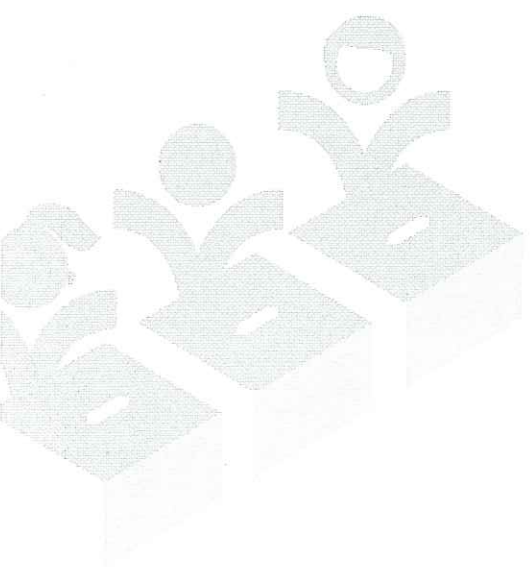


INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN



MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOACÁN



✓

○

1/2